

Acuerdo de Concejo N° 001-029-2019

La Punta, 20 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 001-028-2019; el Informe N° 063-2019/MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 328-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 824-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 373-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2859-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el Artículo 46° lo siguiente:

"Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

(...)

46.2 En el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del Artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso."

Pág. N° 02 del A.C. N° 001-029-2019

Que, el numeral 50.4 del Artículo 50° de la citada norma, indica que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el literal b) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01, en el caso de los Gobierno Locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por *"La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.04 del Artículo 50° y Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL"*;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-028-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se autorizó al señor Alcalde solicitar un préstamo al Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 1'164,985.95. (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 95/100 Soles), el mismo que será cancelado con recursos provenientes de Renta de Aduana, hasta por un plazo de 12 (doce) meses, precisándose que dicho recurso es de libre disponibilidad, no tratándose de fondos destinados. Dicho monto será destinado exclusivamente para el financiamiento de los siguientes Proyectos de Inversión Pública:

Código de Inversión	Denominación	Monto total del Proyecto
2180980	<i>Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta, distrito de La Punta -Callao - Callao"</i>	<i>S/. 371,985.95</i>
2449034	<i>Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta - Provincia Constitucional del Callao - Departamento del Callao"</i>	<i>S/. 793,000.00</i>
Monto Total		S/. 1'164,985.95

Que, mediante el Memorando N° 328-2019-MDLP/OGA de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto qué: *"...la Unidad de Tesorería comunica el DESEMBOLSO por parte del Banco de Crédito del Perú (BCP), a través de la operación de endeudamiento, por el importe de S/. 1'164,985.95..."*;

Que, mediante el Memorando N° 824-2019-MDLP/OPP de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría jurídica lo siguiente: *"...teniendo en cuenta que resulta necesario la aprobación de la incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta, por*

el monto de S/. 1'164,985.95 soles en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y posteriormente a ello formalizar la modificación en el Nivel Institucional a través de una Resolución de alcaldía, efectuada en el marco de los precitados artículos, solicito a usted sirva emitir el informe legal, y posterior a ello elevar dicho expediente a la Gerencia Municipal para la aprobación del Concejo municipal”;

Que, mediante Informe N° 373-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la formalización de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, la formalización de la modificación presupuestal en el nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por un monto de S/. 1'164,985.95. (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 95/100 Soles); de conformidad al Memorando N° 824-2019-MDLP/OPP de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 373-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

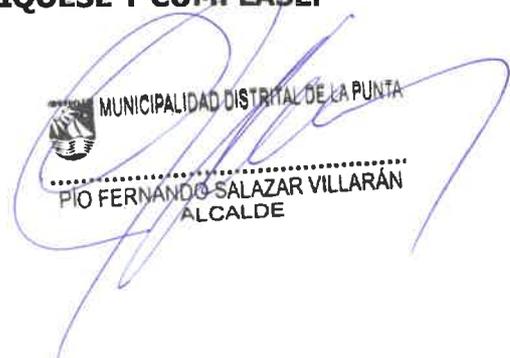
Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE